



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(CIUDAD REAL)**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2011.**

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jose Luis Cabezas Delgado

SRS. CONCEJALES:

D. Rafael Sánchez Fernández
D^a. María Isabel Moreno Albalate
D. Pedro Antonio Lizcano Ortega
D^a. María Juana Mora Albalate
D. Ángel Ortega Albalate
D. José Luis Herrera Albalate
D. Luis Hidalgo Albalate
D. Santiago Jiménez Espinosa
D. Pedro Gómez-Rico González

NO ASISTE CON EXCUSA:

D^a. María Paz Ramírez Velasco

SECRETARIO E INTERVENTOR ACUMULADO

D. Juan Carlos García Sánchez

En la Villa de Piedrabuena, siendo las veintiuna horas del día treinta y uno de dos mil once, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en Orden del Día.

Con las ausencias significadas al margen.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión, y se proceden a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión de fecha 14 de julio de 2011.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno Corporativo, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observaciones, el Pleno Corporativo, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión citada, con la enmienda antedicha,



procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- (PL018/11) ESTABLECIMIENTO DE FIESTAS LOCALES PARA 2012.-

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la necesidad de proceder a efectuar propuesta de fiestas locales para el ejercicio de 2012, y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2001/83, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Proponer a la Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud de Ciudad Real como Fiestas locales para la localidad de Piedrabuena para 2012, los días 15 de mayo y 14 de septiembre.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud de Ciudad Real a los efectos prevenidos en la legislación citada.

3º.- (PL019/11) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA.-

Por la Presidencia se da cuenta de la situación en la que se encuentra el alumbrado público y la necesidad de afrontar medidas para optimizar el consumo eléctrico. Para ello, es preciso elaborar, previamente, una auditoría energética y medioambiental para poder conocer la situación actual y las medidas tendentes a conseguir una mejora del servicio y un ahorro del coste.

Por ello, propone la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Consultoría Lumínica, S.L., a fin de que proceda a realizar el estudio antedicho, sin coste para el Ayuntamiento, con la única obligación de incorporar el coste como gasto a asumir por la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento y realización de obras de eficiencia energética que contrate el Ayuntamiento.

Por el Portavoz del Grupo Popular se expone su sentir favorable a las iniciativas en este sentido, ya que debemos ir minimizando el coste de energía, y pregunta sobre si se han tenido en cuenta a otras entidades para la realización del estudio, siendo contestado por el Sr. Alcalde-Presidente en el sentido de que dado que el coste para el Ayuntamiento es cero, y que las referencias de la entidad antedicha son favorables.

Asimismo, se plantea un breve debate entre los presentes sobre la forma de gestión financiera de las obras de reposición lumínica a desarrollar, concretando que una vez se tenga el estudio se procederá a la redacción de un pliego de condiciones donde se detallarán las condiciones de la contratación, dado que habrá que tener en cuenta la posible obtención de subvenciones para la ejecución de dichas obras aunque la situación económica actual conllevará dificultades de financiación.

Asimismo se añade que existen diversas empresas interesadas en la ejecución del contrato correspondiente, dado que es un sector de la actividad comercial en alza.

A la vista del borrador, el Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad de los presentes, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el contenido del citado convenio con la entidad Consultoría Lumínica, S.L. (B95472031), a fin de que proceda a la realización de una auditoría energética de alumbrado público exterior sin cargo económico alguno para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del convenio antedicho y cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.



4º.- (PL020/11) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BAREMO PARA APLICAR POR LA JUNTA DE SELECCIÓN DE PERSONAL MUNICIPAL.-

Por la Presidencia se da cuenta de un baremo confeccionado por él concejal don Pedro Antonio Lizcano Ortega, para que las contrataciones temporales que deban efectuarse por la Junta de Selección, aplique los criterios más objetivos de selección, a fin de evitar posibles desajustes.

Añade que dicho baremo está abierto a modificaciones como resultado de la experiencia que se vaya teniendo y que ayudará a perfilar el baremo con las mejores condiciones.

Por el Portavoz del Grupo Popular se manifiesta su sentir favorable a dicho baremo, ya que considera que con ello se evitarán situaciones de injusticia, y considera positivo que la Junta de selección esté formada por personal municipal a fin de evitar la participación política que pueda generar susceptibilidades.

A la vista del baremo, el Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad de los presentes, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el contenido del citado baremo con el siguiente detalle:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EN LOS PLANES DE EMPLEO.

OBJETO:

La normativa que rige estas bases está constituida por la diferente normativa de convocatoria de Planes de Empleo de las Administraciones Públicas y por la normativa general de aplicación, y dicho baremo se hace extensivo a todas las contrataciones temporales que tenga que efectuar el Ayuntamiento, sin perjuicio de los casos motivadamente urgentes.

Estas bases constituyen una apuesta decidida del Ayuntamiento de Piedrabuena por dinamizar el mercado laboral en el municipio y facilitar a los desempleados del municipio el acceso a un puesto de trabajo.

Nace con la vocación de recoger de manera ordenada las actuaciones en materia de empleo que se está llevando actualmente en el Ayuntamiento, además de nuevas propuestas de actuación que tratan de responder a las nuevas necesidades detectadas y a la realidad del municipio.

Se regirá en base a los principios de igualdad de oportunidades, solidaridad, transparencia y justicia.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN, PRELACION Y BAREMO DE PUNTUACION

En el marco de las previsiones contempladas en las presentes bases, se fijan los siguientes criterios de exclusión, prelación y baremo de puntuación así como se determina la documentación a aportar por los solicitantes, conforme al detalle que sigue:

BASE 1ª.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

1.1.- No estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla – La Mancha (SEPECAM), con plena disponibilidad, tanto en el momento de solicitar participar en el Plan de Acción Local para el Empleo como en el momento de la contratación, excepto las mujeres víctimas de violencia de género que están excluidas del requisito de la inscripción en el SEPECAM en el momento de presentar la solicitud, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el SEPECAM en el momento de la contratación.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

1.2.- Las personas mayores de 65 años y las menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Este requisito dependerá de la normativa específica que establezcan las convocatorias de los distintos Planes de Empleo

1.3.- Aquellos que, previa comprobación, se determine que han falseado o/y omitido información relevante para la selección.

1.4.- Trabajar en un mismo proyecto más de una persona de la misma Unidad familiar, excepto, que no hubiese más demandantes en la localidad o con informe de los Servicios Sociales Básicos, siempre y cuando la Comisión de Selección así lo establezca y apruebe en el acta.

1.5.- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contrataciones anteriores, aquellos que con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores se les haya abierto expediente disciplinario, o quienes se hallen incurso en un proceso judicial con el Ayuntamiento por atentados contra el mobiliario urbano, robos contra la propiedad municipal, incendios, etc...

BASE 2ª.- PRELACIÓN.

Serán **colectivos prioritarios** las siguientes personas y conforme al baremo que se detalla en la Base 3 de la presente:

1º.- Las **mujeres víctimas de violencia de género**, en los términos de la Base 13 de la Orden de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de 9 de noviembre de 2010.

2º.- Las **personas que hayan agotado la prestación o subsidios por desempleo** o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (BOE 23/08/2010) **y tengan responsabilidades familiares**, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, la cual dispone que se entenderá por responsabilidades familiares:

“Tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. No se considerará a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.”

3º - La situación de **desempleo de todos los miembros de la unidad familiar**.

4º.- Las **personas con discapacidad, las mujeres y aquellas personas que se encuentren en situación social preferente**, conforme a previo informe de Servicios Sociales.

BASE 3ª. BAREMO DE PUNTUACION:

Las solicitudes para participar en el Planes promovidos por este Ayuntamiento en el marco de la Acción Local para el Empleo serán valoradas por la Comisión Local de Selección conforme al siguiente baremo de puntuación:



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

CIRCUNSTANCIAS	JUSTIFICACION	PUNTUACION
1º) Mujeres víctimas de malos tratos	Sentencia condenatoria firme con antigüedad máxima de 24 meses; orden de protección o medidas cautelares en vigor o informe del Ministerio Fiscal.	Prioridad absoluta en el plan si reúnen el resto de condiciones
2º) Desempleados sin prestación por desempleo, ni subsidio, ni ayudas.	Alegar y justificar con tarjeta de desempleo y certificación de la oficina de SEPECAM sobre no cobro de prestación	40 puntos
3º) Perteneciente a unidad familiar sin trabajo ni prestación. Incluidas familias mono-parentales.	Ver documentación a aportar	10 puntos
Cargas familiares: Con descendientes menores de 25 años sin trabajo ni prestación	Ver documentación a aportar	5 puntos por hijo
Situación social preferente	Informe servicios sociales.	10 puntos
Desempleados con prestación por desempleo	Ver documentación a aportar	20 puntos
Desempleados con prestación por subsidio o ayuda	Ver documentación a aportar	30 puntos
Discapacitados (superior al 33%) compatible con el trabajo a desarrollar.	Certificado del organismo competente	10 puntos
Trabajo efectivo en planes anteriores	Informe de los encargados de las distintas áreas	Muy bien: 15 puntos Bien: 10 puntos Mal: 0 puntos
Haber participado en Planes de Empleo anteriores		El mismo año: 0 puntos Año anterior: 5 puntos Hace dos años o más: 10 puntos
Antigüedad en el empadronamiento	Comprobación en Padrón Municipal	Menos de 1 año: 0 puntos A partir de 1 año: 30 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida se tendrá en cuenta el orden señalado en la base 2ª (**colectivos prioritarios**), y si persiste el empate por antigüedad en la situación de desempleo.

DOCUMENTACION A APORTAR PARA SU VALORACION:

-**Solicitud** conforme al modelo normalizado que se adjunta y que podrá ser recogido en el Ayuntamiento o descargado desde la página web.

-Fotocopia del DNI ó NIE del solicitante.

- Fotocopia de la tarjeta que acredita la situación de demandante de empleo en el SEPECAM del solicitante, de su cónyuge y de los familiares mayores de 16 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.

-Certificación del SEPECAM sobre no cobro de prestación de todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia completa del Libro de Familia.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

- Las personas con discapacidad: fotocopia de la resolución con el informe técnico facultativo completo que acredite esta circunstancia y porcentaje de dicha minusvalía, así como certificado de la pensión si existe.

- En caso de mujeres desempleadas víctimas de violencia de género lo deberán hacer constar en la solicitud. Esta condición se acreditará documentalmente de manera particular a petición del Ayuntamiento, con aportación de informe social y copia de la sentencia correspondiente.

- Complimentar la autorización incorporada en la solicitud de participación que autoriza al Ayuntamiento de Piedrabuena para la obtención de datos de carácter personal y económicos que obren en los registros de ésta u otras Administraciones Públicas, a los exclusivos efectos de la selección y/o contratación en los Planes de Empleo, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Si en el momento de la presentación de la instancia faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, el Ayuntamiento enviará carta certificada con acuse de recibo al interesado, el cual tendrá 10 días para aportarlos, no teniendo obligación el Ayuntamiento para requerirlo de nuevo. En caso de no recibir la documentación complementaria, se excluirá al interesado por imposibilidad de realizar el baremo.

COMISION LOCAL DE SELECCIÓN:

La selección de los participantes se llevará a cabo por la Junta Local de Selección que estará designada por resolución de la Alcaldía.

SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Junta Local de Selección para proceder a la baremación y establecer un listado de todos los participantes por orden de puntuación. Dicho listado será expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

La Junta Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final.

Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva del Plan correspondiente, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para las posibles sustituciones.

Para proceder a la contratación se solicitará a cada aspirante seleccionado los documentos necesarios que acrediten que la situación laboral, económica y personal no ha variado con respecto a la acreditada en el momento de la presentación de instancias.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del baremo aprobado en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- (PL021/11) CONCESIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS DE PARTIDO HOMENAJE.-

Por la Alcaldía-Presidencia se propone la concesión de una ayuda económica a la Peña del At. Madrid de la localidad para colaborar en los gastos del Partido de homenaje a don José Luis Jiménez Albalate.

Tras un breve debate, se acuerda, por unanimidad de los presentes, lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

PRIMERO.- Conceder una ayuda económica de 500,00 euros a la Peña del At. De Madird de la localidad como colaboración municipal en los gastos del partido homenaje a don José Luis Jiménez Albalate.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la interesada y a la Tesorería Municipal para proceder al pago de dicha ayuda.

6º.- (PL022/11) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE GESTIÓN DE CAMPING MUNICIPAL.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la necesidad de ofertar a la iniciativa privada la gestión del camping municipal, dado que existen empresas interesadas en su gestión, y cabría la posibilidad de proceder a la mejora de las instalaciones sin coste directo para el Ayuntamiento.

Por ello, propone al Pleno corporativo que acuerde la iniciación del expediente de contratación, con la redacción por el Secretario Municipal de un pliego de condiciones administrativas y particulares del servicio, para que la comisión correspondiente pueda valorarlo.

Por don Pedro Gómez-Rico González se expone la necesidad de imponer fianza al adjudicatario para asegurar los posibles desperfectos.

Tras un breve debate entre los presentes, y por unanimidad de los presentes se acuerda:

PRIMERO.- Acordar la iniciación del expediente de contratación para la concesión de la gestión del servicio de camping municipal.

SEGUNDO.- Encargar al Secretario Municipal la redacción de los pliegos correspondientes y el resto de la documentación del expediente de contratación conforme establece la vigente legislación de Contratos del Sector Público y la legislación de patrimonio de las Administraciones públicas.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Portavoz del Grupo Popular se efectúan las siguientes preguntas:

- a) Se reitera la petición de información sobre contrataciones laborales efectuadas por el Ayuntamiento a efectos estadísticos, siendo contestado que en breve se le remitirá la información, dado que por la situación de vacaciones del personal encargado del servicio no se ha podido elaborar todavía.
- b) Solicita información sobre la deuda actual que mantiene la Junta de Comunidades con el Ayuntamiento de Piedrabuena, siendo contestado por el Alcalde-Presidente en el sentido de informarle que se le remitirá la documentación correspondiente y que se ha remitido a la Junta de Comunidades, y pasa a reseñar la situación financiera en la que se encuentra el Ayuntamiento como consecuencia del retraso del pago por parte de la Junta de Comunidades. Añade que el Ayuntamiento ha seguido cumpliendo con sus obligaciones, pero la situación se está complicando dado que el Ayuntamiento tiene que suplir la financiación de la Junta con fondos propios y operaciones de tesorería que merman las capacidades financieras municipales. Además, expone, que los ingresos municipales se han visto reducidos por la baja en impuestos como las Plusvalías, el Impuesto sobre construcciones y las aportaciones de fondo nacional y regional. Todo ello obliga a realizar ajustes en los gastos .

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO